

Seguros para empresas en Colombia

# Responsabilidad Civil para Directores y Administradores Directivos

Esta póliza protege el patrimonio de los directores y administradores de las empresas, por reclamaciones de terceros por actos de administración erróneos, cubriendo gastos legales y los perjuicios financieros de los que el Directivo sea responsable.



## Cobertura Básica

Mediante la presente póliza el asegurador ampara al asegurado respecto a los reclamos e investigaciones formales que se presenten en su contra durante el periodo de vigencia de la póliza y el periodo adicional de notificación, por la pérdida que se viera obligado legalmente a pagar el asegurado en relación con un acto de administración, según se establece en los siguientes amparos:

- **Amparo 1**  
Cobertura personal.
- **Amparo 2**  
Cobertura de reembolso al grupo corporativo.
- **Amparo 3**  
Gastos de representación legal en una investigación formal.
- **Amparo 4**  
Gastos por investigaciones internas.
- **Amparo 5**  
Gastos por evento regulatorio crítico.
- **Amparo 6**  
Gastos por servicios profesionales.
- **Amparo 7**  
Gastos de expertos.
- **Amparo 8**  
Gastos de publicidad.
- **Amparo 9**  
Gastos de relaciones públicas.
- **Amparo 10**  
Gastos de defensa por reclamaciones de salud ocupacional y seguridad industrial.
- **Amparo 11**  
Gastos de defensa por lesiones corporales y daños materiales.
- **Amparo 12**  
Gastos legales por reclamaciones en relación con homicidio culposo.
- **Amparo 13**  
Gastos de manutención.
- **Amparo 14**  
Gastos compensatorios a administradores.
- **Amparo 15**  
Gastos de extradición.
- **Amparo 16**  
Gastos de emergencia.
- **Amparo 17**  
Gastos de defensa por multas y sanciones.
- **Amparo 18**  
Gastos por acciones sindicales.
- **Amparo 19**  
Gastos por eventos de crisis.
- **Amparo 20**  
Gastos de manejo de crisis personal.

- **Amparo 21**  
Gastos de defensa por contaminación.
- **Amparo 22**  
Perjuicio financiero por contaminación.
- **Amparo 23**  
Reclamaciones de accionistas por contaminación.
- **Amparo 24**  
Cobertura en exceso para miembros de junta directiva independientes.
- **Amparo 25**  
Cobertura para director de hecho.
- **Amparo 26**  
Cobertura para el fundador.
- **Amparo 27**  
Reclamos en materia laboral.
- **Amparo 28**  
Reclamos contra cónyuge o socio marital.
- **Amparo 29**  
Cobertura para empleados.
- **Amparo 30**  
Sociedades participadas sin ánimo de lucro.
- **Amparo 31**  
Sociedades participadas.

## Exclusiones Generales



El asegurador no será responsable de ninguna pérdida en relación con cualquier reclamo y/o con cualquier investigación formal (excepto en gastos de defensa, y siempre y cuando sean otorgados los gastos de representación legal, gastos por investigaciones internas, gastos por evento regulatorio crítico, gastos de expertos, gastos de publicidad, gastos de relaciones públicas, gastos de defensa por reclamaciones de salud ocupacional y seguridad industrial, gastos legales por reclamaciones en relación con homicidio culposo, gastos de manutención, gastos de extradición, gastos de emergencia y/o gastos de manejo de crisis personal, y en el caso de que puedan ser aplicables las exclusiones a y b):

**A. Mala fe o dolo** basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier acto, omisión o incumplimiento intencionado de cualquier ley o norma vigente en que haya intervenido mala fe o dolo del asegurado, si una sentencia definitiva establece que existió mala fe o dolo en dicho acto, omisión, o incumplimiento.

**B. Retribuciones improcedentes de administradores** basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, la obtención de hecho por parte de cualquier asegurado de cualquier beneficio personal, remuneración, retribución, indemnización o cualquier otra ventaja a la que tal asegurado no tenía legalmente derecho.

Con respecto a las exclusiones anteriores a y b:

- I) Ningún acto, omisión o incumplimiento intencionado cometido por un asegurado será imputado a ningún otro asegurado, y
- II) El asegurador adelantará, sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, los gastos de defensa, y siempre y cuando sean otorgados los gastos de representación legal, gastos por investigaciones internas, gastos por evento regulatorio crítico, gastos de expertos, gastos de publicidad, gastos de relaciones públicas, gastos de defensa por reclamaciones de salud ocupacional y seguridad industrial, gastos legales por

reclamaciones en relación con homicidio culposo, gastos de manutención, gastos de extradición, gastos de emergencia y/o gastos de manejo de crisis personal.

**C. Lesiones a personas y/o daños a bienes** por:

- I) Daños morales, daños fisiológicos o de relación o trastornos emocionales, excepto para reclamos en materia laboral, o
- II) Lesiones corporales, enfermedad o fallecimiento de personas, daños, destrucción o pérdida de uso de bienes muebles, inmuebles o semovientes,

El asegurador tampoco será responsable de ninguna pérdida en relación con cualquier investigación formal y/o cualquier reclamo, en relación con cualquier perjuicio causado o presuntamente causado resultante directa o indirectamente de las situaciones descritas en los incisos (i) y (ii) arriba por los cuales el asegurado sea legalmente responsable, así como los perjuicios económicos resultantes directamente de los mismos.

Sin embargo, esta exclusión 2(c), no aplicará para los amparos 10,11 y 12.

**D. Contaminación** basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, contaminación, excepto lo establecido en los amparos 21, 22 y 23 anteriores.

**E. Adquisición de acciones propias** basado en, relacionado con o como consecuencia directa o indirecta de, la adquisición originaria, derivativa y tenencia de las acciones del propio grupo corporativo o de su sociedad controlante o matriz contraviniendo lo previsto en cualquier legislación vigente.

**F. Seguros anteriores** basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier hecho, circunstancia o situación que haya sido comunicada por escrito bajo cualquier póliza emitida por otra aseguradora de la que esta póliza sea reemplazo.

**G. Circunstancias anteriores** basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier hecho, circunstancia o situación que podía razonablemente dar lugar a un reclamo, y que era conocida o que razonablemente debía haber sido conocida por los asegurados en, o con anterioridad a, la fecha de vigencia inicial.

**H. Reclamos anteriores o pendientes** basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta

de, cualquier reclamo extrajudicial, juicio u otro procedimiento pendiente, u orden, resolución o sentencia, dictada contra cualquier asegurado o contra el grupo corporativo, sociedad filial o subsidiaria o contra cualquier sociedad participada en, o con anterioridad, a la fecha de vigencia inicial, o cualquier reclamo posterior a tal fecha basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, los mismos hechos, circunstancias o situaciones, o hechos, circunstancias o situaciones sustancialmente similares a los allí sustentados o alegados.

**I. Responsabilidad profesional** basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, la prestación o falta de prestación por parte del asegurado y/o del grupo corporativo, sociedad filial o subsidiaria y/o de cualquier sociedad participada, de servicios profesionales a clientes relacionados directa o indirectamente con sus actividades.

**J. Sanciones y multas** por sanciones y multas, ni por la parte de cualquier pérdida que sean sanciones o multas, ni por otras obligaciones económicas que no sean la indemnización de un perjuicio causado a un tercero, excepto lo establecido en el amparo 17 anterior.

**K. Emisión de valores/salida a bolsa** basado en, relacionado con, o como consecuencia

directa o indirecta de, cualquier oferta, emisión, o venta de valores pública o privada, haya mediado o no la preparación y emisión de un prospecto o folleto informativo.

**L. Sanciones económicas** el asegurador no será responsable de ninguna pérdida en relación con cualquier reclamo y/o con cualquier investigación formal: basado en pérdida de la cual el tomador del seguro, grupo corporativo, sociedades filiales o subsidiarias, sociedad participada, asegurado, beneficiario o afianzado esté prohibido pagar por las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a personas naturales o jurídicas o efectuados en países incluidos dentro de las listas OFAC; ni por pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas o países que estén incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas.



## Valor Deducibles

El valor del deducible será el acordado entre la Compañía y el cliente, según el tipo de cobertura.

## Condiciones no aplicables a este seguro



| Periodos de carencia o tiempos de permanencia mínimos de la cobertura | Límites de edad |  
| Renovación Automática |



## Revocación Unilateral

El asegurado podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía. La Compañía podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

## Temas relacionados con Siniestros



Ingresando a este  [link](#) podrás encontrar los siguientes temas:

- Trámites para obtener el pago del seguro.
- Plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Derechos en el evento en que la entidad no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación.



## Declaración del estado del riesgo y sanciones por inexactitud o reticencia

El asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo e informar las situaciones que impliquen modificaciones a éste. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

## Tarifas



Las tarifas varían según el valor asegurado, tipo de riesgo a asegurar, ocupación y edad del asegurado.



## Conoce nuestro ABC del seguro

Ingresando a este  [link](#) podrás encontrar los siguientes temas:

- Figuras de coaseguro, subrogación y transmisión del interés asegurado y sus consecuencias.
- Procedimiento de devolución de primas en supraseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro.

## Conoce tus **derechos y obligaciones**

Ingresa a este  **link**



Este es un resumen informativo. Las coberturas, exclusiones y garantías se encuentran disponibles en las condiciones general es de la póliza.

Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial “Chubb”, su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.

**Chubb. Insured.**<sup>SM</sup>